

Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto.

D) Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proyectos será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 30 de junio de 2006, ambos inclusive.

Una vez finalizado dicho plazo, las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán los proyectos, en el plazo máximo de diez días, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

E) Jurado.

El jurado estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y constituido por dos profesores o profesoras de formación profesional específica, dos representantes de sindicatos, dos representantes del empresariado y dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En el proceso de selección de los proyectos presentados, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas.

La composición del jurado se hará pública en la resolución del presente concurso.

F) Resolución.

Se delega en la Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente la resolución del presente concurso.

En el tablón de anuncios de la Consejería de Educación se hará pública la resolución provisional del procedimiento, concediéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales a partir del día siguiente a la referida publicación. Dichas alegaciones se entenderán resueltas con la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los premios se entregarán en un acto organizado a tal fin, antes del 30 de noviembre de 2006.

5.ª Difusión de los proyectos.

Los proyectos premiados serán propiedad de su autor/a o autores/as, reservándose la Consejería de Educación el derecho de su publicación o difusión por el medio que estime oportuno.

Los proyectos no premiados serán recogidos por su autor/a o autores/as en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41092, Sevilla), en el plazo de un mes contabilizado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, los proyectos no recogidos serán destruidos.

6.ª Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación de las presentes bases.

Artículo 2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. Actuaciones de desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 19 de enero de 2006, por la que se convocan pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica en el año 2006.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en el apartado 2 de su artículo 1 que la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Asimismo establece, en el artículo 3.5 como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, la evaluación y acreditación oficial de la cualificación profesional cualquiera que haya sido la forma de su adquisición, y en su artículo 8.4 que el Gobierno fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias.

Por otra parte, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, establece en su artículo 7.6 que el sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos para el desarrollo personal y profesional, y en el artículo 54.5 determina que las Administraciones educativas organizarán pruebas de acuerdo con las condiciones básicas que el Gobierno establezca para obtener los títulos de Formación Profesional.

En este sentido, el Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, establece un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la formación profesional específica, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Por todo lo anterior, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se publicó la Orden de 7 de abril de 2005, por la cual se regulaban y convocaban pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica en el año 2005. Dicha convocatoria se realizó con la finalidad de que aquellas personas que no hubieran podido culminar unos estudios de formación profesional, pero hubieran adquirido la competencia requerida para desempeñar los puestos de trabajo correspondientes, tuvieran la oportunidad de ver reconocida su cualificación profesional.

Teniendo en cuenta los resultados y experiencias de la convocatoria anterior así como las exigencias del mercado laboral, se hace necesario ampliar el número de módulos profesionales de las especialidades convocadas el año pasado y añadir módulos profesionales de nuevas especialidades. Es por ello que se procede a convocar para el año 2006 pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior.

En virtud de lo expuesto, la Consejera de Educación,  
HA DISPUESTO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el año 2006, las pruebas libres de módulos profesionales de determinados ciclos formativos de Formación Profesional Específica conducentes a la acreditación de competencias profesionales y capitalizables para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, cuyas condiciones básicas han sido reguladas en el Real Decreto 942/2003, de 18 de julio.

#### Artículo 2. Requisitos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, los requisitos para acceder a la realización de estas pruebas son los siguientes:

1. Para acceder a la realización de las pruebas de módulos profesionales correspondientes al título de Técnico, se requerirá tener 18 años de edad, cumplidos en el año 2006.

Para acceder a la realización de las pruebas de módulos profesionales correspondientes al título de Técnico Superior, se requerirá tener 20 años de edad, cumplidos en el año 2006. En el caso de que se acredite estar en posesión de un título de Técnico relacionado con el de Técnico Superior que se pretende obtener, el requisito de edad será de 18 años, cumplidos en el presente año.

2. Además de los requisitos de edad indicados, para cada caso, en los apartados anteriores, los solicitantes deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) Acreditar una experiencia laboral, de al menos dos años, relacionada con el sector productivo del ciclo formativo al que pertenezca el módulo profesional correspondiente. Dicha acreditación se realizará mediante los documentos siguientes:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

b) Aportar certificación justificativa de que el interesado ha cursado con anterioridad enseñanzas profesionales relacionadas con el sector profesional correspondiente.

#### Artículo 3. Convocatoria.

1. Los módulos profesionales, y ciclos formativos a los que pertenecen, para los que se realizarán las pruebas son los que figuran en el Anexo I a esta Orden.

2. Las pruebas se llevarán a cabo en los centros que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación, determine. La relación de estos centros se hará pública antes del 15 de junio de 2006, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los Institutos en los que se hayan realizado las matrículas.

3. La realización de las pruebas se efectuará, en una única convocatoria, desde el día 11 al 20 de septiembre de 2006. El calendario con la fecha y hora de la prueba corres-

pondiente a cada módulo se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vayan a celebrar las pruebas con anterioridad al día 4 de septiembre.

#### Artículo 4. Matrícula.

1. El plazo de matriculación para las pruebas será el comprendido entre el 14 y el 28 de abril de 2006, ambos incluidos.

2. La matrícula se podrá efectuar para uno o varios de los módulos profesionales correspondientes a uno de los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas.

3. Cada Delegación Provincial de Educación propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, al menos con quince días de antelación a la apertura del plazo de matriculación, los Institutos de Educación Secundaria de la provincia en los que se podrán realizar las matrículas.

4. En el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación, así como en la página web de la Consejería de Educación, se hará pública, al menos con cinco días hábiles de antelación al comienzo del plazo de matriculación, la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación en los que se podrán realizar las matrículas.

5. Un alumno o alumna no podrá realizar la prueba libre de un módulo profesional si ya está matriculado de ese mismo módulo en otra modalidad de enseñanza. Asimismo ningún alumno o alumna podrá matricularse para estas pruebas en módulos del mismo ciclo formativo en dos centros diferentes.

6. En caso de que el solicitante haya cursado previamente estudios del mismo ciclo formativo en otro Instituto de Educación Secundaria distinto de aquél en el que se efectúa la matrícula, este último solicitará de oficio al centro de origen el oportuno traslado de expediente.

7. La formalización de la matrícula se realizará en las Secretarías de los centros mediante el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden y que podrá obtenerse también a través de la página web de la Consejería de Educación ([www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)). Igualmente, podrá utilizarse cualquiera de los registros y oficinas descritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Para la matriculación en estas pruebas, el alumnado deberá aportar:

a) Modelo normalizado de matrícula conforme al Anexo II de la presente Orden, firmado y debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, o bien, para los aspirantes extranjeros, permiso de residencia en vigor o en trámite, tarjeta de estudiante emitida por la Subdelegación del Gobierno o certificado de empadronamiento.

c) Documentación correspondiente a la acreditación de alguno de los requisitos expuestos en el apartado 2 del artículo 2 de la presente Orden.

d) En su caso, documentación correspondiente a la solitud de convalidaciones de módulos profesionales.

9. El Secretario o Secretaria de cada centro confeccionará una relación provisional con los aspirantes admitidos y excluidos, en este último caso indicando los motivos de exclusión, que se hará pública antes del 9 de mayo en los tablones de anuncios del centro correspondiente. Los aspirantes excluidos podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de las listas provisionales.

10. Las relaciones definitivas de admitidos en cada módulo profesional se harán públicas y serán remitidas por los centros a las Delegaciones Provinciales antes del día 19 de mayo, por escrito y en el soporte informático que les será facilitado.

Artículo 5. Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado.

Aquellos aspirantes a los que, tras la realización de las Pruebas Libres, sólo les falten los módulos de Proyecto integrado y Formación en centros de trabajo para completar los estudios conducentes a la obtención del título de Técnico o Técnico Superior, podrán matricularse en la modalidad presencial de esos dos módulos en cualquier centro donde se imparta el ciclo formativo correspondiente.

Artículo 6. Comisiones de Evaluación.

1. En cada centro público en el que se vayan a celebrar las pruebas, se constituirán Comisiones de Evaluación para todos los módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos ofertados.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán formadas por un Presidente y, al menos, cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. En todos los casos se deberá garantizar que habrá al menos un miembro de la comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales.

3. Las distintas Comisiones de Evaluación podrán proponer la incorporación a éstas, como asesores, de profesionales cualificados, que serán nombrados, si procede, por la Consejería de Educación.

4. Los Presidentes y vocales de las Comisiones de Evaluación que actuarán en los distintos centros serán nombrados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación, con anterioridad al día 15 de junio.

5. Una vez nombradas, las Comisiones de Evaluación celebrarán, antes del día 30 de junio, una sesión de constitución en la que establecerán el calendario de celebración de las pruebas, así como el contenido de las mismas.

6. Las Comisiones de Evaluación realizarán un máximo de ocho sesiones desde su constitución hasta la finalización de todas las actuaciones relacionadas con las pruebas.

Artículo 7. Estructura, contenidos y elaboración de las pruebas.

1. La Comisión de Evaluación confeccionará una prueba para cada uno de los módulos profesionales.

2. Los contenidos deberán fundamentarse en los currículos de los ciclos formativos vigentes y en las competencias profesionales recogidas en los títulos.

3. Las pruebas incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales.

Artículo 8. Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación evaluará los resultados de las pruebas teniendo como referencia las capacidades terminales y criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales.

2. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales se realizará en los términos previstos en la normativa vigente en materia de evaluación de la formación profesional específica.

3. Los resultados del proceso de evaluación se harán constar en un acta, según el modelo establecido en el Anexo III, que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación, y cuyo original quedará archivado en la Secretaría del Centro.

4. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública con anterioridad al día 30 de septiembre de 2006.

5. Los centros en los que hayan actuado las Comisiones de Evaluación remitirán copia de las Actas a cada uno de los Institutos en los que se hubiesen matriculado los aspirantes,

a efectos de constancia en los respectivos expedientes, y otra copia a la Delegación Provincial de Educación.

6. Los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales enviarán, antes del día 30 de octubre, un informe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente con un resumen estadístico de los resultados de las pruebas, así como con las incidencias que hayan podido tener lugar durante su desarrollo.

Artículo 9. Reclamaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigido al Presidente o Presidenta de la Comisión de Evaluación, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones, explicando los motivos de la reclamación.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el Acta la oportuna diligencia.

Artículo 10. Convalidaciones.

1. A las personas matriculadas en las pruebas establecidas en esta Orden les será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de convalidaciones de módulos profesionales.

2. La solicitud de las anteriores convalidaciones de módulos profesionales deberá realizarse en el momento de formalizar la matrícula.

Artículo 11. Acreditación.

1. La superación de los módulos profesionales asociados a una unidad de competencia, dará derecho a la acreditación de ésta.

2. La acreditación de las unidades de competencia, se realizará por el Secretario o Secretaria del Centro, con el visto bueno de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el libro de Acreditación de Competencias Profesionales.

Artículo 12. Expedición del Título.

Aquellos alumnos o alumnas que hayan superado todos los módulos correspondientes a un ciclo formativo, incluidos Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, y reúnan los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional específica o hayan superado la prueba de acceso al correspondiente ciclo formativo de acuerdo con la normativa vigente, obtendrán el Título Profesional del ciclo formativo cursado. El Título será expedido por el centro educativo en el que se cursó el último módulo profesional en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

Disposición adicional única. Evaluación de las competencias profesionales.

En tanto no se desarrolle el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales contemplado en la Ley 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, la Consejería de Educación podrá desarrollar, con carácter experimental, un procedimiento de evaluación y reconocimiento de la competencia para aquellos aspirantes que a través de aprendizajes no formales o de experiencia laboral hayan adquirido competencias profesionales que formen parte de unidades de competencia asociadas a módulos profesionales contenidos en los títulos.

Disposición final primera. Desarrollo de la presente Orden.  
Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantos actos resulten necesarios para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.  
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES

	Módulos Profesionales.
Familia Profesional: <b>Electricidad y Electrónica.</b> Ciclo Formativo: <b>Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.</b> Grado: <b>Medio.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones eléctricas del enlace.</li> <li>- Instalaciones singulares en viviendas y edificios.</li> <li>- Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios.</li> <li>- Mantenimiento de máquinas eléctricas.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Relaciones en el equipo de trabajo.</li> <li>- Calidad.</li> <li>- Seguridad en las instalaciones eléctricas.</li> <li>- Electrotecnia.</li> <li>- Instalaciones eléctricas de interior.</li> <li>- Automatismos y cuadros eléctricos.</li> <li>- El sector de la electricidad y la electrónica en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
Familia Profesional: <b>Hostelería y Turismo</b> Ciclo Formativo: <b>Cocina</b> Grado: <b>Medio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento.</li> <li>- Preelaboración y conservación de alimentos.</li> <li>- Técnicas culinarias.</li> <li>- Repostería.</li> <li>- Elaboraciones y productos culinarios.</li> </ul>
Familia Profesional: <b>Fabricación Mecánica.</b> Ciclo Formativo: <b>Soldadura y Calderería.</b> Grado: <b>Medio.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.</li> <li>- Mecanizado en construcciones metálicas.</li> <li>- Trazado y conformado en construcciones metálicas.</li> <li>- Soldadura en atmósfera natural.</li> <li>- Soldadura en atmósfera protegida</li> <li>- Montaje de construcciones metálicas.</li> <li>- Calidad en construcciones metálicas.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Seguridad en las industrias de construcciones metálicas.</li> <li>- Las construcciones metálicas en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
Familia Profesional: <b>Imagen Personal.</b> Ciclo Formativo: <b>Peluquería.</b> Grado: <b>Medio.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección técnico-artística.</li> <li>- Tratamientos capilares.</li> <li>- Higiene, desinfección y esterilización aplicadas a la peluquería.</li> <li>- Cambios de color en el cabello.</li> <li>- Corte de cabello y técnicas complementarias.</li> <li>- Cambios de forma en el cabello.</li> <li>- Peinados, acabados y recogidos.</li> <li>- Técnicas básicas de manicura y pedicura.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Anatomía y fisiología humana básicas.</li> <li>- Cosmetología aplicada a la peluquería.</li> <li>- El sector de la imagen personal en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
Familia Profesional: <b>Química</b> Ciclo Formativo: <b>Laboratorio.</b> Grado: <b>Medio.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones básicas de laboratorio.</li> <li>- Ensayos físicos y fisicoquímicos.</li> <li>- Química y análisis químico.</li> <li>- Pruebas microbiológicas.</li> <li>- Información y seguridad en el laboratorio.</li> <li>- La industria química en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

	Módulos Profesionales.
Familia Profesional: <b>Informática.</b> Ciclo Formativo: <b>Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.</b> Grado: <b>Superior.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas informáticos multiusuario y en red.</li> <li>- Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.</li> <li>- Programación en lenguajes estructurados.</li> <li>- La informática: su utilización en las empresas de Andalucía.</li> <li>- Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con las herramientas CASE.</li> <li>- Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Formación de Centros de Trabajo.</li> <li>- Proyecto Integrado.</li> </ul>
Familia Profesional: <b>Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.</b> Ciclo Formativo: <b>Automoción.</b> Grado: <b>Superior.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas eléctricos, de seguridad y de confortabilidad.</li> <li>- Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.</li> <li>- Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.</li> <li>- Elementos amovibles y fijos no estructurales.</li> <li>- Preparación y embellecimiento de superficies</li> <li>- Estructuras de vehículos</li> <li>- Gestión y logística del mantenimiento en automoción</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Seguridad en el mantenimiento de vehículos.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo</li> <li>- El sector de mantenimiento de vehículos en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
Familia Profesional: <b>Mantenimiento y Servicios a la Producción</b> Ciclo Formativo: <b>Prevención de Riesgos Profesionales.</b> Grado: <b>Superior.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de la prevención.</li> <li>- Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.</li> <li>- Riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo.</li> <li>- Emergencias.</li> </ul>
Familia Profesional: <b>Sanidad</b> Ciclo Formativo: <b>Documentación sanitaria</b> Grado: <b>Superior.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización de archivos clínicos.</li> <li>- Definición y tratamiento de documentación clínica.</li> <li>- Codificación de datos clínicos y no clínicos.</li> <li>- Validación y explotación de las bases de datos sanitarios.</li> <li>- Aplicaciones informáticas generales.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- El sector de la sanidad en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
Familia Profesional: <b>Sanidad</b> Ciclo Formativo: <b>Radioterapia</b> Grado: <b>Superior.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención técnico-sanitaria al paciente</li> <li>- Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia.</li> <li>- Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia.</li> <li>- Protección radiológica.</li> </ul>
Familia Profesional: <b>Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</b> Ciclo Formativo: <b>Educación Infantil.</b> Grado: <b>Superior.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Didáctica de la Educación Infantil.</li> <li>- Autonomía personal y salud.</li> <li>- Metodología del juego.</li> <li>- Expresión y comunicación.</li> <li>- Desarrollo cognitivo y motor.</li> <li>- Desarrollo socioafectivo e intervención con las familias.</li> <li>- Animación y dinámica de grupos.</li> <li>- Los servicios sociocomunitarios en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
Familia Profesional: <b>Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</b> Ciclo Formativo: <b>Interpretación de la Lengua de Signos</b> Grado: <b>Superior.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de las técnicas de interpretación a la Lengua de Signos Española (L.S.E.)</li> <li>- Guía-interpretación de personas sordociegas.</li> <li>- Interpretación en el Sistema de Signos Internacional (S.S.I.)</li> <li>- Lengua de Signos Española (L.S.E.)</li> <li>- Expresión corporal aplicada al Lenguaje de Signos.</li> <li>- Psicosociología de la población sorda y sordociega.</li> <li>- Lingüística aplicada a las lenguas de signos.</li> <li>- Ámbitos profesionales de aplicación de la Lengua de Signos Española.</li> <li>- Lengua extranjera (Inglés)</li> <li>- Los servicios sociocomunitarios en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

**JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO II (anverso)**

**MATRICULACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS LIBRES CORRESPONDIENTES A  
MÓDULOS PROFESIONALES DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO  
O TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

Nº de matrícula:

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES AL DORSO.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

**A. DATOS PERSONALES:**

PRIMER APELLIDO <input type="text"/>			SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>			NOMBRE <input type="text"/>		
FECHA DE NACIMIENTO			N.I.F.			TELÉFONO		
DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>		
SEXO			NACIONALIDAD					
V <input type="checkbox"/>			M <input type="checkbox"/>			<input type="text"/>		
DOMICILIO HABITUAL, CALLE/PLAZA/NÚMERO			MUNICIPIO/LOCALIDAD			C.P.		
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>		
						PROVINCIA		
						<input type="text"/>		

**B. DATOS ACADÉMICOS:** (SÓLO EN EL CASO DE ALUMNADO QUE HAYA CURSADO ESTUDIOS DE F.P.E.)

ESTUDIOS REALIZADOS: ..... DURANTE EL CURSO .....

EN EL CENTRO: ..... LOCALIDAD: .....

**C. DATOS DE MATRÍCULA:**

CENTRO EN EL QUE SE MATRICULA:	LOCALIDAD:	CÓDIGO:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CICLO FORMATIVO:	GRADO: MEDIO <input type="checkbox"/>	SUPERIOR <input type="checkbox"/>
<input type="text"/>		
LA MATRICULA LA REALIZA PARA LOS SIGUIENTES MÓDULOS PROFESIONALES:		
1. ....	<input type="text"/>	
2. ....	<input type="text"/>	
3. ....	<input type="text"/>	
4. ....	<input type="text"/>	
5. ....	<input type="text"/>	
¿SOLICITA CONVALIDACIÓN? (1)      SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

**FORMA DE ACCESO A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (2):**

- a) Acredita experiencia laboral de al menos 2 años relacionada con el sector productivo del Ciclo Formativo en el que se inscribe.
- b) Acredita certificación justificativa de haber cursado con anterioridad enseñanzas profesionales relacionadas con el sector profesional del Ciclo.

Firma del solicitante:

El/la funcionario/a:

Fecha: ..... de ..... de .....

(Sello del Centro)

**OBSERVACIONES:**

**ANEXO II (reverso)****MATRICULACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO  
O TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA****INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO DE MATRÍCULA:**

**No rellenar los espacios sombreados.**

**Escribir con letra mayúscula y clara.**

- (1) Marcar con una X lo que proceda. En caso afirmativo, se deberán aportar los documentos correspondientes.**
- (2) Para acceder a la realización de las pruebas, además de los requisitos de edad indicados en el apartado 1 del Artículo 2 de la presente Orden, se deberá poseer al menos uno de los expuestos en los apartados a) y b) que se indican en el presente anexo. Marcar el/los requisito/s que corresponda/n. Se deberá aportar la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el apartado 2 del citado Artículo 2.**

**NO OLVIDE ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL IMPRESO DE  
MATRÍCULA:**

**Fotocopia compulsada del D.N.I.**

**En su caso:**

- Documentación correspondiente a convalidaciones de módulos profesionales.**
- Acreditación de experiencia laboral.**
- Certificación justificativa de haber cursado enseñanzas profesionales relacionadas con el sector profesional.**
- Otra documentación.**

**ANEXO III**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

PRUEBAS LIBRES CORRESPONDIENTES A MÓDULOS PROFESIONALES DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO O TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CICLO FORMATIVO: .....  
 GRADO: ..... GRUPO: ..... CURSO ACADÉMICO: ...../.....  
 CENTRO: .....  
 LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....  
 Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS:

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS Y ALUMNAS			CALIFICACIÓN POR MÓDULOS PROFESIONALES				
Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	Módulo: .....	Módulo: .....	Módulo: .....	Módulo: .....	Módulo: .....

Modificaciones:

**FIRMAS: LOS PROFESORES/AS**

Vº Bº,  
 EL/LA DIRECTOR/A  
 (Sello del Centro)

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: .....

Fdo.: ..... Fecha:    /    /

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 24 de enero de 2006, por la que se nombran a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía.*

La Ley 11/2005, de 31 de mayo, crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, promovido a petición de los profesionales interesados a través de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática, Demarcación de Andalucía (ALI), y de la Asociación de Licenciados en Informática de Andalucía (ALIA).

El texto legal mencionado establece el procedimiento conducente para la elaboración de unos Estatutos o normas básicas provisionales que posibiliten la normalidad de la vida colegial a fin de que, a partir de éstas, se tramiten las normas estatutarias definitivas.

El apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 11/2005, de 31 de mayo, dispone que el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública designará una Comisión Gestora, integrada por representantes de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática, Demarcación de Andalucía, y por representantes de la Asociación de Licenciados en Informática de Andalucía.

Esta Comisión cesará en sus funciones tan pronto estén constituidos, por libre elección, los órganos de gobierno del Colegio creado.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 11/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, y a propuesta de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática, Demarcación de Andalucía, y de la Asociación de Licenciados en Informática de Andalucía.

#### DISPONGO

Primero. 1. Se designa la Comisión Gestora prevista en la disposición transitoria primera de la Ley 11/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, que estará compuesta por los siguientes cargos y personas:

- a) Presidente: Don Gregorio Ambrosio Cestero (ALI).
- b) Vicepresidente: Don Miguel Alejandro Atencia Ruiz (ALIA).
- c) Secretaria: Doña Isabel María Luque Luque (ALI).
- d) Tesorero: Don Javier Martín Martínez (ALIA).
- e) Vocal: Don Manuel Baena García (ALIA).
- f) Vocal: Don Juan Antonio Fernández Madrigal (ALI).

2. Actuarán como vocales suplentes: Doña Ana Cruz Martín (ALI) y don José Ulises Novo Aborruza (ALIA).

Segundo. En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, la Comisión Gestora deberá elaborar y remitir a la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento

de convocatoria de la Asamblea colegial constituyente, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de colegiado y la constitución de los órganos de gobierno del Colegio.

Tercero. La Comisión Gestora confeccionará el censo de profesionales entre aquellos que reúnan los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de la Ley 11/2005, de 31 de mayo.

Cuarto. 1. La Asamblea constituyente deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación de los Estatutos provisionales del Colegio. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 11/2005, de 31 de mayo.

2. La Asamblea constituyente deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la Comisión Gestora, proceder a la elección de las personas que ocupen los órganos colegiales de gobierno y aprobar los Estatutos definitivos.

Quinto. Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez nombradas las personas integrantes del órgano de gobierno y aprobados por la Asamblea constituyente, serán remitidos, junto con el acta certificada correspondiente, a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su aprobación definitiva, previa verificación de su legalidad, inscripción en los Registros de Colegios Profesionales de Andalucía y de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 30 de enero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere